

261

168

mantenen su Familia, y que como economica Provi-  
 dencia debe darla esta Ciudad por ser peculiar de sus  
 facultades; En esta atencion = Acordo que el  
 Señor D. Joseph Saavedra Remidor, a quien nom-  
 bra por Comisario, disponga arreglar el precio y  
 peso de Pan de Misturas, con asistencia de los  
 respectivos Caballeros fieles executores que  
 lo fueren en aquel tiempo que tenga por conveni-  
 establen de amasar y venda este genero de  
 Pan, así en esta Capital, como en las Diputacio-  
 nes de su Huerta, dando a este fin las Providen-  
 cias que conduzcan, segun y en la forma que ve-  
 hubiere practicado con las Personas que han  
 solitado abastecer de este Pan; Para todo lo  
 qual velará la comision y facultad que ve requie-  
 re, sin limitacion alguna.

Entraron los señores D. Juan Rocamora Parri,  
 D. Juan Ignacio Navarro, D. Augustin de Toledo  
 y D. Antonio Rocamora Remidore.

Se pare a los  
 Abogados del D. N. I.  
 mismo del Abasto  
 de Nieve para que  
 informen

Se dio relacion de la Citacion mandada hacer a  
 este Cavildo, por Redula antedicha, y expresion de  
 su efecto, para ver y resolver sobre la condicion puesta  
 para vender por mayor la anova de Nieve de este  
 Publico; Y en conformidad de lo acordado en el anterior  
 Cavildo retrajo a este el Marzimento de este Abasto  
 por el que consta, que en quince de Marzo de este presente  
 año fue admitida por el señor Intendente Conde de Oropesa y  
 Junta de Propios, en la celebrada a veinte y dos del  
 mismo la Postura que hizo Don. Perueta Verino  
 de esta Ciudad, vajo de diferentes condiciones, siendo

